

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

Ordinario No. 2011 – 00302

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión¹, descinde el despacho a continuar con el trámite que en derecho corresponda.

1.- En la medida en que no existe certeza de si la actora radicó o no ante el INMLCF el oficio que precede ordenado por auto del 24 de febrero de 2020 se dispone que la mentada comunicación se trámite por Secretaría acorde lo previsto en el Decreto 806 de 2020, remitiéndose copia digital e íntegra de las presentes diligencias, para que en el término de diez (10) días informe a esta sede judicial lo pertinente respecto al informe pericial encomendado.

2.- En cuanto a la petitoria exorada por parte demandante de que se le exonere del pago de gastos y honorarios por concepto de dictámenes periciales, se dirimirá una vez se obtenga respuesta por parte del instituto oficiado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 031, del 5 de abril de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

¹ Por Secretaría bríndese acceso virtual del expediente a las partes, previa solicitud al correo electrónico de esta sede judicial.